2024/1888

12.7.2024

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2024/1888 DE LA COMISIÓN

de 10 de julio de 2024

relativa al proyecto transfronterizo Sena–Escalda en los corredores de la red básica mar del Norte-Mediterráneo y Atlántico y por la que se deroga la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1118

[notificada con el número C(2024) 4754]

(Los textos en lenguas francesa y neerlandesa son los únicos auténticos)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte, y por el que se deroga la Decisión n.º 661/2010/UE ([1]), y en particular su artículo 47, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

(1) La descarbonización del transporte es un objetivo estratégico clave de la Unión. La Comunicación de la Comisión «El Pacto Verde Europeo» ([2]), de 11 de diciembre de 2019, ha confirmado y reforzado las ambiciones de la Unión en la lucha contra el cambio climático. En este contexto, el fomento del transporte por vías navegables interiores para el desplazamiento de mercancías y pasajeros, tal como se indica en la Estrategia de Movilidad Sostenible e Inteligente ([3]), es una importante política de transporte de la Unión y una prioridad desde hace tiempo para la ejecución de la red RTE-T.

(2) Cuando se complete la red Sena-Escalda, la cuenca del Sena estará conectada directamente con la cuenca del Escalda a través de una vía navegable interior continua de gran calibre en el norte de Francia, Bélgica y los Países Bajos, y también con otras importantes cuencas fluviales europeas como las del Rin y el Mosa. Esto creará una red continua, eficaz y coherente de vías navegables interiores de alta capacidad que conectará los numerosos puertos marítimos e interiores de esta gran región transfronteriza europea.

(3) Al conectar Francia, Bélgica, los Países Bajos e incluso Alemania, la red Sena-Escalda posee una clara dimensión transfronteriza.

(4) La red Sena-Escalda y las cuencas fluviales conexas del Sena, el Escalda y el Mosa son enlaces transfronterizos predeterminados del corredor de la red básica mar del Norte-Mediterráneo, y la sección Le Havre-París está en el corredor de la red básica Atlántico, según el Reglamento (UE) 2021/1153 del Parlamento Europeo y del Consejo ([4]). La Declaración sobre la ejecución del corredor de la red básica mar del Norte-Mediterráneo de la RTE-T (Declaración de Tallin), de 17 de octubre de 2013, firmada por los ministros de transporte belga, francés y neerlandés y por el comisario de Transportes, remarcó aún más el compromiso de las partes interesadas para hacer realidad este corredor. Por otra parte, los planes de trabajo para el corredor de la red básica mar del Norte-Mediterráneo hacen hincapié en la necesidad de garantizar la realización del proyecto Sena-Escalda como base para el establecimiento de un corredor de transporte multimodal plenamente operativo.

(5) Uno de los principales objetivos del proyecto es hacer que los itinerarios principales Sena-Escalda sean como mínimo de la clase Va de la CEMT, así como garantizar unas buenas condiciones de navegación.

([1]) DO L 348 de 20.12.2013, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1315/oj.
([2]) Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, «El Pacto Verde Europeo» [COM(2019) 640 final].
([3]) Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, «Estrategia de movilidad sostenible e inteligente: encauzar el transporte europeo de cara al futuro» [COM(2020) 789 final].
([4]) Reglamento (UE) 2021/1153 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Mecanismo «Conectar Europa» y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1316/2013 y (UE) n.º 283/2014 (DO L 249 de 14.7.2021, p. 38, , ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1153/oj).

(6) Todos los componentes del proyecto Sena-Escalda son esenciales para su realización. Entre ellos, el canal Sena-Norte de Europa es el principal eslabón pendiente, sin el cual no puede llevarse a cabo la red Sena-Escalda.

(7) El proyecto Sena-Escalda es un proyecto transfronterizo complejo en el que participan Bélgica (regiones de Flandes y Valonia) y Francia y que incluye obras destinadas tanto a crear infraestructuras nuevas como a mejorar las existentes, con un impacto mínimo en la navegación. Por lo tanto, una dificultad importante reside en lograr que exista una coordinación suficiente. Para respaldar la ejecución coordinada y oportuna del proyecto, es preciso adoptar disposiciones que describan las acciones necesarias y el calendario para su ejecución. Esto ayudaría a lograr los objetivos transfronterizos y de cambio modal de los planes de trabajo para el corredor de la red básica mar del Norte-Mediterráneo y a completar el proyecto Sena-Escalda lo antes posible y, en cualquier caso, no más tarde de 2030.

(8) Para planificar y optimizar plenamente la disponibilidad de financiación europea, nacional y regional, así como de financiación privada, también es importante definir con claridad las acciones necesarias para continuar realizando y completar el proyecto Sena-Escalda, y fijar el calendario para su ejecución. La cofinanciación de la Unión tiene un efecto multiplicador en la toma de decisiones a nivel nacional y regional para la ejecución de las acciones.

(9) Bélgica (regiones de Flandes y Valonia) y Francia ya han llevado a cabo trabajos importantes (estudios y obras de infraestructura) que contribuyen a la realización del proyecto Sena-Escalda, en su mayoría cofinanciados por la Unión, en el marco de diferentes programas de aportación de fondos. Actualmente se están llevando a cabo actividades en el marco de todos los acuerdos de subvención conexos del Mecanismo «Conectar Europa» firmados desde 2014.

(10) Está claro que, desde la adopción de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1118 de la Comisión ([5]), el proyecto Sena-Escalda ha entrado en una importante fase, nueva y de gran visibilidad, al concluirse los estudios principales. Se están realizando obras en numerosos lugares, como en el sector 1 del canal Sena-Norte de Europa, la reconstrucción de presas y la mejora de las esclusas en las cuentas alta y baja del Sena, así como en la zona transfronteriza del Lys.

(11) Los principales logros hasta la fecha incluyen, entre otros: i) la mejora del calibre del alto Escalda en Valonia para pasar a la clase Va de la CEMT desde enero de 2020, incluida la adaptación del paso de Tournai a un calibre de clase Va unidireccional de la CEMT; ii) la puesta en servicio de nuevas esclusas de la clase Vb de la CEMT en St-Baafs-Vijve y Harelbeke a partir de agosto de 2020, mejorando así el Lys, el enlace constitutivo de la ruta Sena-Escalda en Flandes; iii) la reapertura del canal transfronterizo de Condé-Pommeroeul con la clase Va de la CEMT en noviembre de 2023.

(12) De conformidad con el artículo 5 de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1118, se ha llevado a cabo una revisión para actualizar el calendario de las acciones restantes.

(13) La dimensión transfronteriza del proyecto exige crear estructuras de gobernanza específicas. Bélgica (regiones de Flandes y Valonia) y Francia cooperan estrechamente desde hace años, concretamente en el marco de la comisión intergubernamental para la preparación de la realización del proyecto Sena-Escalda, establecida en septiembre de 2009. Esta comisión intergubernamental cuenta con el apoyo operativo de la Agrupación Europea de Interés Económico Sena-Escalda (AEIE Sena-Escalda), en la que confluyen Voies Navigables de France (VNF), la Société du Canal Seine-Nord Europe (SCSNE), el servicio público de Valonia (SPW) y De Vlaamse Waterweg NV. La Société du Canal Seine-Nord Europe, encargada de la construcción del canal Sena-Norte, se creó en mayo de 2017. Estas entidades específicas constituyen una estructura de gestión integrada que supervisa y coordina la realización del proyecto Sena-Escalda. Convendría que el coordinador europeo del corredor de la red básica mar del Norte-Mediterráneo y un representante de la Comisión Europea participaran regularmente como observadores en las reuniones de la comisión intergubernamental y de la AEIE Sena-Escalda. Asimismo, convendría que el coordinador europeo y un representante de la Comisión Europea participaran como observadores en las reuniones del consejo de supervisión (*conseil de surveillance*) de la SCSNE.

([5]) Decisión de Ejecución (UE) 2019/1118 de la Comisión, de 27 de junio de 2019, relativa al proyecto transfronterizo Sena–Escalda en los corredores de la red básica mar del Norte-Mediterráneo y Atlántico (DO L 176, 1.7.2019, p. 61, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2019/1118/oj).

(14) Para hacer un seguimiento de los avances en la ejecución, los Estados miembros deberían presentar a la Comisión los correspondientes informes periódicos sobre las secciones situadas en sus respectivos territorios, y notificar los retrasos que se produzcan. La comisión intergubernamental presentó un informe sobre los avances en la ejecución el 27 de enero de 2022. Esta revisión también informa sobre los avances e incluye las propuestas necesarias para ajustar y mejorar el calendario general. Los considerables efectos de la pandemia de COVID de 2020-2022 en las condiciones de ejecución del proyecto han dado lugar principalmente al calendario adaptado del artículo 2.

(15) El calendario de ejecución que expone la presente Decisión debe entenderse sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos definidos en el Derecho internacional y de la Unión, en especial las disposiciones para proteger el medio ambiente y la salud humana. Este calendario ha de permitir planificar y optimizar plenamente la disponibilidad de financiación, sin prejuzgar el compromiso financiero de un Estado miembro o de la Unión.

(16) Los Estados miembros interesados deben cumplir la legislación medioambiental de la Unión, en particular las disposiciones de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ([6]), relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ([7]) relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ([8]) relativa a la conservación de las aves silvestres, la Directiva 92/43/CEE ([9]) relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ([10]) por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

(17) Sin perjuicio del artículo 47, apartado 2, párrafo segundo, del Reglamento (UE) n.º 1315/2013, conviene que la presente Decisión contenga una cláusula de revisión.

(18) Dado que las acciones necesarias para la realización del proyecto transfronterizo Sena-Escalda se establecen ahora en la presente Decisión, procede derogar la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1118.

(19) Las medidas previstas en la presente Decisión han sido aprobadas por Bélgica y Francia.

(20) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité al que se refiere el artículo 52 del Reglamento (UE) n.º 1315/2013.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Objeto

La presente Decisión describe las acciones y el calendario de ejecución del proyecto transfronterizo Sena-Escalda, así como las correspondientes disposiciones de gobernanza.

([6]) Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011 , relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (DO L 26, 28.1.2012, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2011/92/oj).

([7]) Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (DO L 197 de 21.7.2001, p. 30, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2001/42/oj)

([8]) Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009 , relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 20 de 26.1.2010, p. 7, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2009/147/oj).

([9]) Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/1992/43/oj).

([10]) Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2000/60/oj).

Artículo 2

Acciones y calendario

Bélgica y Francia velarán por la ejecución oportuna de las acciones siguientes:

a) Sena-aguas arriba, de Nogent-sur-Seine a París: perfeccionamiento de las condiciones de navegación, a más tardar en diciembre de 2030

— perfeccionamiento de las condiciones de navegación, en particular reconstrucción de las presas (Beaulieu, Livon y Vives-Eaux), a más tardar en diciembre de 2028, rehabilitación de esclusas (como Evry y Vigneux), y alargamiento y profundización de la esclusa de Ablon a más tardar en diciembre de 2029;

— establecimiento del control remoto de las esclusas y las presas, a más tardar en diciembre de 2027;

— mejora de las instalaciones para la navegación y los servicios destinados a los usuarios, a más tardar en diciembre de 2027;

— finalización de los estudios preparatorios a más tardar en diciembre de 2025, trabajos preparatorios de reforma de la sección entre Bray-sur-Seine y Nogent-sur-Seine (28 km, en particular la construcción de un nuevo canal de 10 kilómetros) para pasar a la clase Va de la CEMT a más tardar en diciembre de 2028, e inicio de las obras principales a más tardar en diciembre de 2030;

b) Sena-aguas abajo, de Suresnes a Le Havre: reformas y perfeccionamiento de las condiciones de navegación, a más tardar en diciembre de 2027

— rehabilitación de las esclusas (como Méricourt Bougival, Suresnes, Andrésy, Notre-Dame-dela-Garenne y Amfreville) y alargamiento de una de las esclusas de Méricourt, a más tardar en diciembre de 2026;

— modernización de las presas (Port-Mort, Poses, Méricourt, Bougival, Suresnes, Andrésy y Denouval), a más tardar en diciembre de 2027, en particular refuerzo del dique de Croissy-sur-Seine, a más tardar en diciembre de 2025;

— establecimiento del control remoto de las esclusas y las presas, a más tardar en diciembre de 2027;

— mejora de las instalaciones para la navegación y los servicios destinados a los usuarios, a más tardar en diciembre de 2027;

— construcción de la pasarela de Poses-Amfreville, a más tardar en diciembre de 2026;

c) Oise, de Conflans-Sainte-Honorine a Compiègne: reforma para pasar a la clase Vb de la CEMT y perfeccionamiento de las condiciones de navegación, a más tardar en diciembre de 2028

— mejora del río Oise para pasar a la clase Vb de la CEMT entre Creil y Compiègne (MAGEO: dragado, reconfiguración de riberas y protección de pilastras de puentes, creación del emplazamiento de compensación hidráulica de Verneuil y aspectos medioambientales) a más tardar en diciembre de 2028;

— reconstrucción del puente de Mours, a más tardar en diciembre de 2028;

— establecimiento del control remoto de las esclusas y las presas, a más tardar en diciembre de 2027;

d) canal Sena-Norte de Europa, de Compiègne a Aubencheul-au-Bac: construcción y puesta en funcionamiento, con la clase Vb de la CEMT y con capacidad para tres capas de contenedores, a más tardar en diciembre de 2030

1) sector 1 desde Compiègne hasta Passel (18,6 km), en particular construcción de la esclusa de Montmacq:

— finalización de las obras a más tardar en diciembre de 2029;

— puesta en funcionamiento de la sección de vía navegable a más tardar en junio de 2030;

2) sector 2 desde Passel hasta Allaines (46 km), atravesando 33 municipios; sector 3 desde Allaines hasta Etricourt-Manancourt (15 km), atravesando 3 municipios; y sector 4 desde Etricourt-Manancourt hasta Aubencheul-au-Bac (28 km), atravesando 11 municipios; en particular, construcción de las esclusas de Noyon, Catigny, Allaines, Marquion-Bourlon y Oisy-Le-Verger y la esclusa de unión con el Canal du Nord al sur de la esclusa de Allaines, del embalse de Louette y del puente canal de 1,33 km que atraviese el valle del Somme:

— autorización ambiental única, a más tardar en agosto de 2024;

— inicio de las obras principales, a más tardar en septiembre de 2025;

— finalización de las obras, a más tardar en junio de 2030;

— puesta en funcionamiento de la sección de vía navegable a más tardar en diciembre de 2030;

e) eje Dunquerque-Escalda, en particular el canal de Dunquerque desde Valenciennes hasta el Escalda y la dorsal valona, y el Deûle en dirección a Gante: con el objetivo de calibrar gradualmente el canal para pasar a la clase Va (bidireccional) y a la clase Vb (unidireccional) de la CEMT, y perfeccionar las condiciones de navegación, a más tardar en diciembre de 2027

1) en todas las secciones:

— una primera fase de estudios preliminares para aumentar la capacidad de las esclusas (por duplicado o alargamiento), a más tardar en junio de 2025;

— establecimiento del control remoto de las esclusas, a más tardar en diciembre de 2025;

— realización de estudios para determinar medidas de adaptación de la altura de las estructuras de ingeniería en el eje Dunquerque-Escalda para el paso de buques que transporten tres capas de contenedores, a más tardar en septiembre de 2027;

— aseguramiento progresivo de las condiciones de navegación para los buques de la clase Va de la CEMT, a más tardar en diciembre de 2027;

2) sección de Arleux a Deulemont:

— reforma del Deûle para pasar a la clase Va (bidireccional) y a la clase Vb (unidireccional) de la CEMT, a más tardar en junio de 2024;

— alargamiento de la esclusa de Quesnoy-sur-Deûle, a más tardar en diciembre de 2026;

3) sección de Bauvin a Dunquerque:

— defensas de las riberas del canal de Aire Neufossé (fases 1 y 2), a más tardar en diciembre de 2026, y defensas de las riberas y rehabilitación de la línea de flotación en los tramos entre esclusas (biefs) de Fontinettes, a más tardar en diciembre de 2027;

— estudios de rehabilitación de la compuerta aguas abajo y del terreno firme de la esclusa de Fontinettes, a más tardar en diciembre de 2030;

f) dorsal valona, de Pommerœul a Namur: reforma para pasar a la clase Va de la CEMT, a más tardar en diciembre de 2030

— en todas las secciones: establecimiento del control remoto de las presas y las esclusas, a más tardar en diciembre de 2030

1) sección de Pommerœul a Seneffe: reforma para pasar a la clase Va de la CEMT, en particular adaptación del canal Nimy-Blaton-Péronnes y construcción de la esclusa de Obourg (clase Va de la CEMT) junto a la existente (clase IV de la CEMT), terminación de las obras a más tardar en diciembre de 2030;

2) sección de Seneffe a Charleroi: reforma para pasar a la clase Va de la CEMT y construcción de nuevas esclusas en Marchienne, Gosselies y Viesville (clase Va de la CEMT) junto a las existentes (clase IV de la CEMT), terminación a más tardar en diciembre de 2030;

3) sección de Charleroi a Namur:

— aumento de las posibilidades de cruce y perfeccionamiento de las condiciones de navegación, con finalización de los estudios a más tardar en diciembre de 2024 y terminación de las obras a más tardar en 2030;

g) alto Escalda:

1) en la región de Valonia (Bélgica): incremento de la capacidad por duplicado de las esclusas y aseguramiento de los sitios de las esclusas, mediante la adaptación de las esclusas de Hérinnes y Kain, con finalización de los estudios a más tardar en diciembre de 2026 y terminación de las obras a más tardar en diciembre de 2030;

2) en la región de Flandes (Bélgica): finalización de los estudios con vistas a la reforma de las esclusas para pasar a la categoría Vb de la CEMT a más tardar en junio de 2024, y elaboración de un plan de ejecución técnico y financiero a más tardar en junio de 2025;

h) Lys: reforma para pasar a la clase Vb (unidireccional) y a la clase Va (bidireccional) de la CEMT, con capacidad para tres capas de contenedores, a más tardar en diciembre de 2030, en particular:

1) en la región de Flandes (Bélgica), entre Gante y Wervik:

— calibración de la clase Vb de la CEMT, en particular levantamiento de puentes a fin de lograr capacidad para tres capas de contenedores:

— en la sección Deinze-St-Baafs-Vijve a más tardar en diciembre de 2026;

— en la sección St-Baafs-Vijve-Harelbeke a más tardar en diciembre de 2028;

— en las secciones Harelbeke-Menen y Menen-Wervik a más tardar en diciembre de 2030;

2) en la región de Valonia (Bélgica), en el municipio de Comines: aseguramiento de la navegación, especialmente con la modernización de la presa y la esclusa de Comines, a más tardar en diciembre de 2030;

3) en Francia, entre Deûlémont y Comines: reforma para pasar a la clase Vb de la CEMT, a más tardar en diciembre de 2025;

i) red de conexión en Flandes:

1) estudios para la reforma de las secciones de las vías navegables interiores de Flandes que conectan directamente con el enlace principal Sena-Escalda, a más tardar en diciembre de 2024:

— reforma para pasar a la clase Va de la CEMT, con capacidad para tres capas de contenedores, de las conexiones con los puertos marítimos de Zeebrugge (canal Gante-Brujas) y Amberes (alto estuario del Escalda), a más tardar en diciembre de 2024;

— reforma para pasar a la clase Va de la CEMT de los canales Roeselare-Lys y Bossuit-Kortrijk, a más tardar en diciembre de 2024;

2) a más tardar en diciembre de 2025, elaboración de un plan de ejecución técnico y financiero, con una evaluación detallada de prioridades, para las reformas necesarias en las secciones mencionadas;

j) red de conexión en Valonia:

de Péronnes a Pommeroeul, en el canal Nimy-Blaton-Péronnes: realización de estudios, a más tardar en diciembre de 2030, en particular con vistas a la modernización para cumplir todos los requisitos de la clase IV de la CEMT, y elaboración de un plan de ejecución técnico y financiero para la modernización necesaria, a más tardar en diciembre de 2030;

k) Seneffe-Amberes,

1) en las secciones flamenca y valona: realización de estudios, a más tardar en diciembre de 2024, en particular con vistas a la reforma para cumplir todos los requisitos de la clase IV de la CEMT, y elaboración de un plan de ejecución técnico y financiero para las reformas necesarias, a más tardar en diciembre de 2025;

2) en la sección valona:

— modernización y aseguramiento de los sitios del plano inclinado de Ronquières y de la esclusa de Ittre, a más tardar en diciembre de 2030;

— establecimiento del control remoto de la esclusa de Ittre, a más tardar en diciembre de 2030;

l) acciones generales:

1) a más tardar en diciembre de 2024, elaboración de un marco de actuación, coordinado entre las diferentes partes, a fin de promover el pleno despliegue de una infraestructura para combustibles alternativos a lo largo de toda la red Sena-Escalda, en consonancia con los marcos de actuación nacionales presentados por Bélgica y Francia en el contexto de la Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ([11]), con vistas a su implantación gradual antes del fin de diciembre de 2030;

2) implantación de servicios integrados y eficientes de gestión del tráfico y el transporte transfronterizos a lo largo de toda la red Sena-Escalda, incluida la implantación a plena escala de los SIF de conformidad con la Directiva 2005/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ([12]), a más tardar en diciembre de 2028;

3) desarrollo de plataformas logísticas multimodales en la red Sena-Escalda, a más tardar en diciembre de 2030.

Artículo 3

Gobernanza

1. Se invitará al coordinador europeo del corredor de la red básica mar del Norte-Mediterráneo y a un representante de la Comisión Europea a participar como observadores en las reuniones del consejo de supervisión (*conseil de surveillance*) de la Société du canal Seine-Nord Europe.

2. Los avances de las acciones mencionadas en el artículo 2 se debatirán periódicamente en el marco de la comisión intergubernamental para la preparación de la realización del proyecto Sena-Escalda, así como en el marco de la Agrupación Europea de Interés Económico Sena-Escalda (AEIE Sena-Escalda). Se invitará al coordinador europeo del corredor de la red básica mar del Norte-Mediterráneo y a un representante de la Comisión Europea a participar como observadores en las reuniones de la comisión intergubernamental al menos dos veces al año, y en las reuniones de la AEIE Sena-Escalda al menos tres veces al año.

Artículo 4

Presentación de informes

Bélgica y Francia informarán, al menos una vez al año, a la Comisión y al coordinador europeo del corredor de la red básica mar del Norte-Mediterráneo sobre los avances en la ejecución de las acciones contempladas en el artículo 2 y notificarán cualquier retraso que se produzca, precisando sus causas e indicando las medidas correctoras adoptadas. Con este fin, ambos Estados miembros podrán utilizar, cuando proceda, el contenido de los informes de situación anuales que se presenten conforme a los acuerdos de subvención del Mecanismo «Conectar Europa».

Artículo 5

Revisión

A más tardar el 31 de diciembre de 2027, a petición de Bélgica y de Francia o por iniciativa propia, la Comisión llevará a cabo una revisión de las acciones y del calendario mencionados en el artículo 2, con la asistencia del coordinador europeo del corredor de la red básica mar del Norte-Mediterráneo.

([11]) Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos (DO L 307 de 28.10.2014, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2014/94/oj).

([12]) Directiva 2005/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa a los servicios de información fluvial (SIF) armonizados en las vías navegables interiores de la Comunidad (DO L 255 de 30.9.2005, p. 152, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2005/44/oj).

Artículo 6

Derogación

Queda derogada la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1118.

Artículo 7

Los destinatarios de la presente Decisión son el Reino de Bélgica y la República Francesa.

Hecho en Bruselas, el 10 de julio de 2024.

Por la Comisión
Adina-Ioana VĂLEAN
Miembro de la Comisión